

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: -2283791

Apartado Postal 86

Valor C\$ 16.00
Córdobas Oro

Tiraje: 850 ejemplares

AÑO CI

Managua, Jueves, 27 de Febrero de 1997

No. 41

SUMARIO

	Pág.	
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA		
Decreto No. 11-97.- Creación de la Zona Franca Saratoga.....	958	Acuerdo Presidencial No.- 138-97.- Cancelar Nombramiento.....
Decreto No. 12-97.- Creación de la Zona Franca San Cristobal.....	959	Acuerdo Presidencial No.- 139-97.- Cancelar Nombramiento.....
Decreto No. 13-97.-Reglamento de Inspectores del Trabajo.....	960	Acuerdo Presidencial No.- 140-97.- Cancelar Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 126-97.- Cancelar Nombramiento.....	965	Acuerdo Presidencial No.- 141-97.- Cancelar Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 127-97.- Cancelar Nombramiento.....	965	Acuerdo Presidencial No.- 142-97.- Cancelar Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 128-97.- Nombramiento.....	965	Acuerdo Presidencial No.- 143-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 129-97.- Cancelar Nombramiento.....	965	Acuerdo Presidencial No.- 144-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 130-97.- Nombramiento.....	966	Acuerdo Presidencial No.- 145-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 131-97.- Cancelar Nombramiento.....	966	Acuerdo Presidencial No.- 146-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 132-97.- Nombramiento.....	966	Acuerdo Presidencial No.- 147-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 134-97.- Nombramiento.....	966	Acuerdo Presidencial No.- 148-97.- Nombramiento.....
Acuerdo Presidencial No.- 135-97.- Nombramiento.....	966	
Acuerdo Presidencial No.- 136-97.- Nombramiento.....	967	MINISTERIO DE GOBERNACION
Acuerdo Presidencial No.- 137-97.- Reconocer Letras Patentes.....	967	Estatutos Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET).....
		MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO
		Registro Marca de Fábrica y Comercio.....
		Registro Marca de Servicio.....
		Registro Nombre Comercial.....
		Registro Señal de Propaganda.....
		SECCION JUDICIAL
		Subastas.....

Citación de Procesados991

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CREACION DE LA ZONA FRANCA
SARATOGA**

DECRETO N°11-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, y en cumplimiento al Decreto N°46-91,

DECRETA:

**CREACION DE LA ZONA FRANCA
SARATOGA**

Arto.1.-Créase la ZONA FRANCA SARATOGA, de dominio privado, bajo vigilancia fiscal y sin población residente, donde podrán establecerse y funcionar empresas que exporten su producción y/o servicios y sujeta al régimen aduanero especial establecido en la Ley de ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE EXPORTACION.

Arto.2.-La Zona Franca Industrial de Exportación "SARATOGA", estará ubicada en un lote de terreno situada en el sector noroeste de la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, específicamente en el Kilómetro quince de la carretera nueva a León, en el municipio de Mateare. Tiene un área total de cuarenta y una hectáreas con cinco mil setecientos noventa y cinco diez milésimas de hectáreas (41,5795 HA) equivalentes a cincuenta y nueve manzanas con dos mil ciento ocho diez milésimas de manzana (59.2108 MZS).

Estará comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto veintitrés (23) hasta el punto diez (10) origen de la poligonal con el derecho de línea férrea, terreno de por medio de la testamentaria de Juan Córdoba, luego de María Bernarda Rosales y hoy propiedad del aeropuerto agrícola "Los Brasiles"; SUR: Desde el punto quince (15) al punto veinte (20), con carretera pavimentada que conduce de Managua al poblado de "Los Brasiles"; ESTE: Propiedad de doña Liliana Argüello de Quant, desde el punto veinte (20) al punto veintitrés y tres (23); y al OESTE: Del punto número diez (10) al punto número quince (15), con terrenos de Luis Medal, después de Adán Morales y ahora de Nevardo Argüello. La medida se inicia partiendo del punto denominado número diez (10), ubicado en el extremo Nor-Oeste de la propiedad Saratoga, se sigue con rumbo diez y siete grados, quince minutos, cincuenta y nueve segundos y ocho décimas de segundo Sur-Oeste (S 17° 15' 59.8" W), midiendo una

distancia de seiscientos setenta y cinco metros con cincuenta centímetros (675.50 mts); llegando al punto número once (11), en donde con rumbo setenta y tres grados, treinta y un minutos, cincuenta y cinco segundos con siete décimas de segundo Sur-Este (S 73° 31' 55.7" E), y una distancia de ochenta metros y noventa y un centímetros (80.91 mts.), llegando al punto número doce (12); en donde partiendo con un rumbo de sesenta y seis grados, diez minutos, cuarenta y nueve segundos y cuatro décimas de segundo Sur-Este (S 66° 10' 49.4" E) y una distancia de treinta y cinco metros con treinta y un centímetros (35.31 mts); llegando al punto número trece (13); donde con rumbo cincuenta y nueve grados, veinte y nueve minutos y cincuenta y ocho segundos con dos décimas de segundo Sur-Este (S 59° 29' 58.2" E) y con una distancia de doscientos veintiún metros con quince centímetros (221.15 mts.); se llega al punto número catorce (14), en donde con rumbo diez y ocho grados, diez y siete minutos y cincuenta y ocho segundos con seis décimas de segundo Sur-Oeste (S 18° 17' 58.6" W) y una distancia de ciento diez y ocho metros con treinta y dos centímetros (118.32 mts) se llega al punto número quince (15); en donde con rumbo de sesenta y ocho grados, siete minutos y cincuenta y nueve segundos con dos décimas de segundo Sur-Este (S 68° 07' 59.2" E), con una distancia de doscientas treinta y siete metros con cuatro centímetros (237.04 mts), se llega al punto número veinte (20); en donde con rumbo veintiún grados, cincuenta y dos minutos, cero segundos Nor-Este (N 21° 52' 00" E) y una distancia de ciento ochenta y ocho metros con treinta y un centímetros (188.31 mts), se llega al punto número veintiuno (21); en donde con un rumbo de veintiún grados, treinta y nueve minutos, cero segundos Nor-Oeste (n 21° 39' 00" W) y una distancia de ciento cincuenta y un metros con setenta y tres centímetros (151.73 mts) se llega al punto número veinte y dos (22); en donde con rumbo de trece grados, cinco minutos, cero segundos Nor-Este (N 13° 05' 00" E) y una distancia de setecientos setenta y siete metros con sesenta y siete centímetros (767.67 mts) se llega al punto número veinte y tres (23); en donde con un rumbo de ochenta y un grados, cuarenta y tres minutos y cincuenta y dos segundos con nueve décimas de segundos Sur-Oeste (S 81° 43' 52.9") y una distancia de cuatrocientos setenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros (475.66 mts), se llega al punto número diez (10), origen de esta poligonal.

Arto.3.-La Zona Franca Industrial SARATOGA, estará bajo la administración de la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA SARATOGA, SOCIEDAD ANONIMA y se sujetará en todo a las disposiciones de LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE EXPORTACION (Decreto N°46-91) y su REGLAMENTO (Decreto N°31-92).

Arto.4.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete.
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero** .-Ministro de la Presidencia

CREACION DE LA ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL

DECRETO N°12-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, y en cumplimiento al Decreto N°46-91,

DECRETA:

CREACION DE LA ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL

Arto.1.-Créase la ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL, de dominio privado, bajo vigilancia fiscal y sin población residente, donde podrán establecerse y funcionar Empresas que exporten su producción y/o servicios y sujeta al régimen aduanero especial establecido en la Ley de ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE EXPORTACION.

Arto.2.-La Zona Franca Industrial de Exportación "SAN CRISTOBAL", estará ubicada en un lote de terreno situada en el sector Nor-Este de la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, específicamente en el Kilómetro trece, más trescientos diez y seis metros de la carretera Norte, en el tramo Managua-Tipitapa. Tiene una área total de cuarenta y dos hectáreas con tres décimas de hectáreas (42.3 HA), equivalentes a sesenta manzanas (60.0 MZS).

Estará comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Panamericana Norte, SUR: Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); ESTE: Finca San Cristóbal y al OESTE: Zona Franca Industrial "Las Mercedes".

En la carretera Norte que va de Managua hacia Tipitapa, en el kilómetro trece mas trescientos diez y seis metros (Km 13 +316 mts) se ubicó el mojón B consistente de una varilla de media enterrada. Este mojón fue colocado en el centro de Boulevard, que coincide con el sitio en donde se interceptan la alcantarilla central que cruza dicha carretera y la carretera misma. De este mojón B con rumbo Sur ochenta grados Este (S 80° 00' 00" E), se miden cuatrocientos trece metros con cero centímetros (413.00 mts); hasta llegar al punto número cuarenta y seis (46). De este punto con rumbo Sur veinte y tres grados, catorce minutos y cuarenta y dos segundos Este (S 23° 14' 42" E), se miden trescientos veinte y un metros con sesenta y siete

centímetros (321.67 mts); hasta llegar al punto número cuarenta y siete (47); de este punto con rumbo Sur nueve grados, diez y seis minutos y diez y siete segundos Oeste (S 09° 16' 17" W), se miden novecientos cuatro metros con noventa y un centímetros (904.91); hasta llegar al punto número cuarenta y ocho (48); de este punto con rumbo Norte ochenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, quince segundos Oeste (N 82° 43' 15" W) se miden treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32.50 mts) hasta llegar al punto "O"; de este punto con rumbo Norte cuarenta y tres grados, cincuenta y siete minutos, diez segundos Oeste (N 43° 57' 10" W), se miden dieciocho metros con cincuenta y siete centímetros 918.57 mts) hasta llegar al punto "P"; de este punto con rumbo Norte ochenta y cuatro grados, diecinueve minutos, cuarenta segundos Oeste (N 84° 19' 40" W) se miden ciento trece metros con treinta y siete centímetros (113.37 mts), hasta llegar al punto "Q"; de este punto con rumbo Sur cero grados, diez y nueve minutos, catorce segundos Oeste (S 00° 19' 14" W), se miden cuarenta y ocho metros con diecinueve centímetros (48.19 mts), hasta llegar al punto "R", de este punto con rumbo Norte sesenta y cinco grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste (N 65° 37' 54" W) se miden noventa y siete metros con noventa y ocho centímetros (97.98 mts), hasta llegar al punto "S"; de este punto con rumbo Norte sesenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste (N 65° 44' 58" W), se miden ciento cuarenta y dos metros con cincuenta y un centímetros (142.51 mts), hasta llegar al punto "T"; de este punto con rumbo Norte sesenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste (N 65° 44' 58" W), se miden cuarenta y cinco metros con tres centímetros (45.03 mts); hasta llegar al punto "U"; de este punto con rumbo Norte veinte y siete grados, veinte y siete minutos y cuarenta segundos Este (N 27° 27' 40" E), se miden setenta y siete metros con seis centímetros (77.06 mts), hasta llegar al punto "V"; de este punto con rumbo Norte veinte y nueve grados, veintidos minutos, treinta y tres segundos Este (N 29° 22' 33" E), se miden setenta y dos metros con ocho centímetros (72.08 mts), hasta llegar al punto "W"; de este punto con dirección Norte veintinueve grados, treinta y tres minutos, doce segundos Este (N 29° 33' 12" E), se miden treinta y ocho metros con cuatro centímetros (38.04 mts), hasta llegar al punto "X", de este punto con rumbo Norte cincuenta y seis grados, cuarenta y ocho minutos, siete segundos Este (N 56° 48' 07" E), se miden veinte y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (26.45 mts), hasta llegar al punto "Y"; de este punto con rumbo Norte treinta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cincuenta y cuatro segundos Este (N 35° 42' 54" E), se miden sesenta y cuatro metros con catorce centímetros (64.14 mts), hasta llegar al punto "Z", de este punto con rumbo Norte cuatro grados, dos minutos, cincuenta y un segundos Este (N 04° 02' 51" E) se miden treinta y seis metros con ochenta y siete centímetros (36.87 mts), hasta llegar al punto uno (1); de este punto con rumbo Norte nueve grados, diez y ocho minutos, tres segundos

Oeste (N 09° 18' 03" W) se miden treinta y tres metros con treinta y un centímetros (33.31 mts); hasta llegar al punto número dos (2), de este punto con rumbo Norte treinta y dos grados, veinte y seis minutos, cincuenta y seis segundos Oeste (N 32° 26' 56" W), se miden cuarenta y un metros con sesenta y cuatro centímetros (41.64 mts); hasta llegar al punto número tres (3); de este punto con rumbo Norte diez y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y siete segundos Oeste (N 18° 49' 37" W), se miden veinte y tres metros con ochenta y tres centímetros (23.83 mts); hasta llegar al punto número cuatro (4); de este punto con rumbo Norte ocho grados, veinte y ocho minutos, cincuenta y siete segundos Oeste (N 08° 28' 57" W) se miden cuarenta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (49.87 mts) hasta llegar al punto número cinco (5); de este punto con rumbo Norte once grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y cinco segundos Este (N 11° 46' 45" E), se miden ciento cuarenta y un metros con setenta y un centímetros (141.71 mts); hasta llegar al punto número seis (6), de este punto con rumbo Norte once grados, cuarenta y tres minutos, veinticuatro segundos Este (N 11° 43' 24" E), se miden ciento cincuenta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (153.68 mts); hasta llegar al punto número siete (7); de este punto con rumbo Norte once grados, catorce minutos, un segundo Este (N 11° 14' 01" E), se miden veinte y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (29.94 mts); hasta llegar al punto número ocho (8); de este punto con rumbo Norte sesenta y ocho grados, cuarenta y cinco minutos, veinte y nueve segundos Oeste (N 68° 45' 29" W) se miden sesenta y un metros con treinta y seis centímetros (61.36 mts) hasta llegar al punto número nueve (9); de este punto con rumbo Norte cincuenta y un grados, veinte minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (N 51° 20' 49" W), se miden once metros con ochenta y ocho centímetros (11.88 mts); hasta llegar al punto número diez (10); de este punto con rumbo Norte veintidos grados, cinco minutos, veinte segundos Oeste (N 22° 05' 20" W), se miden ciento nueve metros con diecinueve centímetros (109.19 mts); hasta llegar al punto número once (11); de este punto con rumbo Norte veinte y un grados, veinte y seis minutos, veinte y tres segundos Oeste (N 21° 26' 23" W), se miden veinte y siete metros con diez centímetros (27.10 mts) hasta llegar al punto número doce (12); de este punto con rumbo Norte quince grados, diecinueve minutos, cincuenta y tres segundos Oeste (N 15° 19' 53" W), se miden treinta y cinco metros con veintisiete centímetros, hasta llegar al punto número trece (13), cerrando de esta manera el polígono.

Arto.3.-La Zona Franca Industrial SAN CRISTOBAL, estará bajo la administración de la EMPRESA OPERADORA DE ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD ANONIMA y se sujetará a todas las disposiciones de LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE EXPORTACION (DECRETO 46-91) Y SU REGLAMENTO (DECRETO 31-92).

Arto.4.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-
Lorenzo Guerrero.-Ministro de la Presidencia

REGLAMENTO DE INSPECTORES DEL TRABAJO

DECRETO No.13-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

REGLAMENTO DE INSPECTORES DEL TRABAJO

TITULO I

DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA

Arto.1.-Corresponde a los Inspectores Departamentales y Municipales del Trabajo, bajo la dependencia inmediata de la Inspectoría General del Trabajo, la efectiva y práctica aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo para el desarrollo de sus funciones de vigilancia y educación.

Arto.2.-Los Inspectores del trabajo en cumplimiento de sus funciones deberán:

- I. Comprobar que existen en los centros de trabajo, debidamente expeditadas, las provisiones de medicinas, materiales para curaciones de emergencia, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refieren los artos. 101 y 113 inco. g) C.T.
- II. Vigilarán la construcción, acondicionamiento, iluminación y ventilación de los lugares de trabajo, de acuerdo con el Reglamento de Higiene del Trabajo.
- III. Vigilar el acondicionamiento de las habitaciones y dormitorio de los trabajadores a fin de que reúnan las condiciones de higiene y comodidad prescritas por la ley y el reglamento respectivo.
- IV. Vigilar la instalación de los servicios de agua y aseo

tanto en los talleres, fábricas, etc., como en las colonias y habitaciones obreras.

V. Vigilar el acondicionamiento del cuarto de alimentación de niños de pecho en los establecimientos donde trabajen más de treinta mujeres, arto.143 del C.T.

VI. Vigilar que se practiquen los reconocimientos médicos de los encargados del servicio de panadería, restaurantes y demás lugares que por su inmediata conexión con el público deban prestar garantía de higiene.

VII. Vigilar por el estricto cumplimiento de las normas preventivas de accidentes, especialmente en lo relativo a ropa de seguridad, instalación de mecanismos preventivos y protección de transmisiones de energías mecánicas, (artos.18 inco. i); 104 y 113 inco. d) C.T).

VIII. Intervenir para que se suspendan las labores notoriamente peligrosas, mientras no se observen las medidas indispensables de protección para los trabajadores, (Arto. 108 C. T).

IX. Intervenir para que las mujeres con seis meses cumplidos de embarazo y los niños, niñas y adolescentes, no desempeñen trabajos nocturnos industriales, ni labores insalubres o peligrosas, ni en representaciones públicas, teatros, circos, café o cualquier otro lugar de diversión que pueda ser peligroso para la salud o el desarrollo físico, intelectual o moral del niño, con las excepciones del Arto.133 del C.T.

X. Vigilar por que en ningún centro de trabajo existan juegos de azar ni expendios de bebidas embriagantes dentro de los límites que establece la ley.

XI. Comprobar si los empleadores y los trabajadores cumplen con las prescripciones sobre Higiene y Seguridad establecidas por la ley y los Reglamentos respectivos.

XII. Comprobar si el empleador que da trabajos a domicilio se haya inscrito en el Registro de la Inspectoría General del Trabajo, si lleva el Libro de Registro de operaciones con los trabajadores y si entrega a cada uno de ellos una libreta de trabajo en la cual se hace constar la obra, el lugar de pago, el salario a recibir y cualquier otra especificación. (Arto.158 C.T.)

Arto.3.-En materia de vigilancia sobre contratación compete a los Inspectores:

I. Hacer cumplir las disposiciones legales relativas a la forma de los contratos, vigilando que éstos reúnan los requisitos que establece el arto.23 C.T.

II. Vigilar que las empresas de su jurisdicción empleen por lo menos un noventa por ciento de obreros nicaragüense, salvo la excepción del arto.14 C.T., parte final.

III. Vigilar que mientras dure la huelga no se celebren nuevas contrataciones para la realización de las labores suspendidas. (Arto. 246 C.T.)

IV. Vigilar para que los contratos de trabajadores nicaragüenses para prestar servicios en el extranjero se hagan de acuerdo con la disposición del arto.15 C.T.

V. Vigilar que los contratos de trabajos marítimos cumplan con lo dispuesto en el arto. 163 C.T.

VI. Examinar y archivar las copias de la Convención colectiva y contratos de Trabajo de acuerdo con los artos.163 párrafo 6 y 235 C. T.

VII. Vigilar que los empleadores expidan al trabajador una copia del contrato de trabajo que contenga las estipulaciones acordadas y suministre la respectiva constancia en los casos del arto.24 C.T.

VIII. Vigilar que en los casos de terminación de contrato por despido injustificado se le pague al trabajador la indemnización establecida en el arto.45 C.T.

Arto.4.-Los inspectores vigilarán el cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornada de trabajo, descanso y vacaciones, teniendo especial cuidado en comprobar:

I. Que la jornada de trabajo no exceda del máximo señalado por los artos.51, 53 y 61 C.T. Tratándose de trabajos extraordinarios que éste no exceda de tres horas diarias ni de nueve horas por semana y que se cumpla con el Arto.134 inco. e) en el caso de mujeres con seis meses cumplidos de embarazo o de menores de edad.

II. Que los casos en que el trabajador no pueda separarse del trabajo durante las horas de comida y descanso, el tiempo que para ello se ocupe sea computado en las horas de la jornada.

III. Que se conceda a los trabajadores los descansos semanales y días festivos de acuerdo a lo establecido en la ley.

IV. Vigilar que el disfrute de las vacaciones de los trabajadores sea de acuerdo al calendario de programación y que haya sido dado a conocer a los trabajadores con anticipación.

V. Vigilar que a los trabajadores se les pague el Décimo tercer mes después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, y que el pago se haga en los primeros diez días de Diciembre.

VI. Que se conceda a las mujeres en estado de embarazo el reposo pre y postnatal y advertir que durante ese período no podrán ser despedidas sin la debida autorización de la Inspectoría Departamental del Trabajo.

Arto.5.-En lo que se refiere al salario de los trabajadores, deberán los inspectores vigilar:

I. Que los empleadores hagan el pago del salario directamente a los trabajadores o a las personas que ellos designen.

II. Que en todo caso se pague el salario fijado en los contratos, el que no podrá ser inferior al mínimo.

III. Cuidar que el pago del salario se haga en día de trabajo, en el lugar de la faena y en las horas siguientes a la terminación de la jornada.

IV. Cuidar de que el pago del salario no se haga en cantinas, fondas, tabernas o lugares semejantes, a no ser a los que trabajan en esos lugares.

V. Vigilar que el salario se pague en moneda nacional, no siendo permitido otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

VI. Impedir que se establezcan tiendas o procedimientos que entrañen obligación directa o indirecta de los trabajadores para obtener artículos de consumo en esas tiendas o lugares determinados.

VII. Impedir que los empleadores exijan o acepten dinero de los trabajadores para admitirles en el trabajo.

VIII. Vigilar que del salario solo se haga los descuentos legales y no se retenga ninguna cantidad por concepto de multas.

IX. Vigilar que las horas de trabajo extraordinarias y en las que se ocupe un trabajador en su día de descanso o en el compensatorio sea pagado con un cien por ciento más del devengado en la jornada ordinaria, salvo las excepciones legales.

Arto.6.-Vigilar para que los reglamentos internos de trabajo que dicte una empresa no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo.

Arto.7.-En lo que se refiere al trabajo en el mar y Vías Acuáticas navegables, vigilarán que se cumplan las disposiciones de los artos.161 al 174 C.T. inclusive.

Arto.8.-En lo relativo a trabajos del campo deberán los inspectores:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones sobre jornada de trabajo y de las prohibiciones sobre labores de menores, así como que los salarios se paguen en la finca donde se prestan los servicios.

II. Comprobar que el empleador proporcione gratuitamente materiales de curaciones a los trabajadores que enfermen por picaduras de animales ponzoñosos y por toda clase de enfermedades propias de la región.

III. Vigilar que los empleadores suministren a los trabajadores alimentación y habitación que reúnan condiciones higiénicas y de seguridad.

Arto.9.-En los trabajos de las minas deberán los inspectores, en base a la legislación laboral y normas de Higiene y Seguridad del Trabajo, cuidar muy especialmente:

I. Que no se trabaje en la oscuridad.

II. Que estén bien asegurados los cielos, paredes y costados de las labores de tránsito y de arranque por medio de enmaderaciones, de obra de mampostería, de muros, etc; según lo exijan las circunstancias especiales del lugar.

III. Vigilar para que el desagüe de las minas por medio del trabajo del nivel inferior se hagan con las precauciones necesarias para evitar accidentes.

IV. Vigilar que las escalas, ascensores presten las seguridades debidas.

V. Vigilar por que en las labores que se trabajen exista ventilación suficiente para que los operarios no se ahoguen ni se sofoquen por la aglomeración, retención de gases o por las filtraciones o acumulaciones de agua.

Arto.10.-En relación con las organizaciones de trabajadores, empleadores o cooperativas, los inspectores tendrán la obligación de informar a la Dirección correspondiente sobre cualquier anomalía o violación a la

legislación que detectaren.

TITULO II

DE LA FUNCION DE EDUCACION.

Arto.11.-Los Inspectores del trabajo colaborarán en la educación social de la clase trabajadora y para este efecto deberán brindar conferencias e ilustrar a los trabajadores sobre los derechos y obligaciones que se deriven del Código del Trabajo, sobre riesgos profesionales y maneras de evitarlos; higiene personal y salubridad en las habitaciones y en general todo lo que estimen conveniente para el mejoramiento cultural, material y moral de los trabajadores.

Arto.12.-Colaborar con las obras educativas que emprendan los mismos sindicatos, Ministerio de Educación y cualquier otra Institución de carácter público o privado.

Arto.13.-Procurar desarrollar en los trabajadores el espíritu de ahorro y previsión, fomentando la organización de cooperativas, cajas de ahorro, industrias en común, etc.

TITULO III

DE LAS INSPECCIONES.

Arto.14.-Los Inspectores del Trabajo visitarán periódicamente los centros de trabajo para comprobar que se cumpla las disposiciones del Código del Trabajo y de este Reglamento, así como las medidas que la Inspectoría General del Trabajo o ellos mismos hubieren dictado. Además efectuarán visitas en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Arto.15.-Los Inspectores deberán cerciorarse de la personería de quien representa al empleador, cuando la diligencia no se entienda directamente con éste.

Arto.16.-Los Inspectores llevarán a cabo las visitas de acuerdo con las instrucciones recibidas y a falta de ésta en la forma que lo estimen oportuno, acompañado de las partes o de una sola de ellas, Tratándose de quejas presentadas por trabajadores, estos pueden acompañar al Inspector siempre que estén al servicio de la empresa o sean representantes de aquellos. También se pueden hacer acompañar de peritos cuando el objeto de la Inspección lo requiera.

Arto.17.-Durante las inspecciones podrán interrogar al personal de la empresa, pudiendo retirar a las partes para evitar la influencia que las mismas ejerzan sobre los interrogados. Podrán igualmente exigir se les exhiban los contratos de trabajo, reglamentos internos, planillas de pago, convenios colectivos, o cualquier otro medio que le sirva para su cometido.

Arto.18.-Cuando sea necesario hacer interrogatorios personales a los trabajadores y éstos tengan temores de represalias o carezcan de libertad para exponer sus quejas, los Inspectores harán los interrogatorios sin intervención de los empleadores o de sus representantes y advertirán a los trabajadores que las declaraciones que rindan se recogerán en el informe con carácter de confidencialidad.

Arto.19.-De cada visita se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para calificar la infracción o infracciones cometidas. Las actas serán remitidas a la autoridad que debe imponer las sanciones del caso, entregando una copia de la misma a cada parte.

Cuando corresponda a una autoridad distinta a la del trabajo, imponer la sanción respectiva, los inspectores rendirán a aquella el informe relativo con copia a la Inspectoría General del Trabajo.

Arto.20.-Comprobadas las irregularidades, los inspectores fijarán a los empleadores o a los trabajadores, según corresponda, un plazo prudencial para que las subsanen y, al vencimiento del plazo, deberán cerciorarse, por medio de inspección de verificación, si sus instrucciones fueron cumplidas.

Arto.21.-Las actas que levanten los Inspectores y los informes que rindan en materia de sus atribuciones, tendrán valor probatorio, salvo que hubieren otras pruebas que de modo evidente revelen la inexactitud, falsedad o parcialidad del acta o informe.

Arto.22.-Las desobediencias a las disposiciones dadas por los Inspectores dentro del límite de sus atribuciones legales, así como el hecho de impedirles que cumplan los deberes propios de su cargo, o el uso de artimañas que les ocasionen dificultades en el ejercicio de sus funciones, se penarán con multa de DOS MIL (C\$2,000.00) a DIEZ MIL CORDOBAS (C\$10.000.00).

Arto.23.-Se faculta a los Inspectores Departamentales del Trabajo para sancionar o imponer la multa que establece el artículo anterior y se concede al sancionado el Recurso de Apelación ante el Inspector General del Trabajo, dentro de las veinticuatro horas después de notificado.

Arto.24.-Si el sancionado al pago de la multa persistiere en desobediencia a las resoluciones o disposiciones dictadas por el Inspector, este pondrá la denuncia y remitirá todo lo actuado ante el Juez del trabajo competente, quien procederá conforme a la Ley.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES

Arto.25.-Los Inspectores deberán remitir en un término máximo de tres días las actas de visitas que levanten y los informes a la autoridad respectiva de que dependen.

Arto.26.-Autorizar o denegar las solicitudes de suspensiones colectivas de trabajadores que se le presenten de acuerdo al arto. 38 C.T. y de ser autorizada la suspensión, notificar a los trabajadores la reanudación de sus labores una vez que cesen las causas que las originaron.

Arto.27.-Autorizar o denegar la solicitud de despido de trabajadores, que se les presenten, según lo establece el arto. 48 C.T.

Arto.28.-Resolver sobre cualquier solicitud que le sea presentada sobre descanso o sus excepciones según el arto.71 C.T.

Arto.29.-Recepcionar y revisar los pliegos petitorios que le sean presentados por los sindicatos, conforme el arto.373 C.T.

Arto.30.-Auxiliar dentro de la esfera de su jurisdicción y competencia a las autoridades judiciales laborales que se lo soliciten, conforme arto. 270 C.T.

Arto.31.-Conocer y resolver sobre cualquier asunto laboral que le sea encomendado por las autoridades superiores del Ministerio del Trabajo, siempre que estas estén dentro de las facultades del Ministerio, según lo expresa el arto.264 inco. c) y el arto. 279 C.T.

Arto.32.-Llevar un registro de las Industrias y Empresas que existen en el Departamento de su jurisdicción, debiendo hacer una clasificación clara y definida de cada una de ellas.

Arto.33.-Los Inspectores Departamentales del Trabajo, en los lugares en que no existan Jueces del Trabajo, Civiles o Unicos deberán actuar transitoriamente como Jueces Locales del Trabajo, hasta que estos sean nombrados en el Departamento o Municipio de su Jurisdicción.

TITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS INSPECTORES

Arto.34.-Los Inspectores del Trabajo tienen derecho:

- I.A ser respetados y reconocidos como autoridades laborales y que se les brinde todas las facilidades

necesarias para el desempeño de sus funciones.

- II.En caso especiales y en los que su acción deba ser inmediata, podrán requerir el auxilio de las autoridades de policía, para el solo objeto de que no se les impida el cumplimiento de sus funciones; la autoridad policial está obligada a brindársela.

- III.A sugerir a las autoridades del trabajo y a las demás en general las medidas que deban implementarse para la mejor organización en la materia del trabajo.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES A LOS INSPECTORES

Arto.35.-Los Inspectores que:

- I.Divulguen los datos que obtengan con motivo de las Inspecciones.
- II.Asienten hechos falsos en las actas que levanten o Informes que rindan.
- III.Acepten dádivas de los trabajadores o empleadores de la zona cuya vigilancia les está encomendada.
- IV.En general que se extralimiten en el desempeño de sus funciones.

Serán sancionados con suspensión de su cargo hasta por un mes sin goce de salario o con destitución según la gravedad de la infracción. Todo esto, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que incurran.

Arto.36.-Serán suspendidos sin goce de salarios hasta por quince días y destituidos en caso de reincidencia, los Inspectores que:

- I.No remitan dentro del término de tres días a las autoridades que dependen, las actas o informes que levanten.
- II.No visiten con regularidad en los términos del reglamento respectivo, los lugares de trabajo que les sean asignados.
- III.En cualquier otra forma falten a los deberes propios de su cargo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Arto.37.-Los Inspectores Departamentales o Locales del Trabajo estarán bajo el control funcional y vigilancia directa del Inspector General del Trabajo.

Arto.38.-Para el cumplimiento de su cargo se les expedirán las credenciales correspondientes.

Arto.39.-De cada acta de Inspección, el Inspector podrá entregar, a solicitud de parte, una copia de la misma y la original será archivada en el expediente respectivo.

Arto.40.-El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y siete.
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero.** Ministro de la Presidencia.

CANCELAR NOBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.126-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Ingeniero **Adolfo José Evertsz Velez** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante los Gobiernos de Belarus y Ucrania, por su traslado a otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero.**-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.127-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor **Alfonso Ortega Urbina** , como Embajador Extraordinario

y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno de Paraguay, por su traslado a otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero.**-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.128-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor **Ernesto Rodríguez Lanuza** , Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua, en la República de Perú.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.
Arnoldo Alemán Lacayo.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero.**-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.129-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor **Ernesto Salmerón Bermudez** , como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República de Colombia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.130-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor **Domingo Salinas Alvarado** , Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, ante el Gobierno de la República de Colombia.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.131-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Arquitecto **Filadelfo Chamorro Coronel**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, ante la Santa Sede y ante la Orden Soberana y Militar de Malta, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la

Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.132-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Licenciado **José Cuadra Chamorro** , Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, ante la Santa Sede.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.134-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor **Zdenek Dlesk** , Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en Praga, República Checa.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.135-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en

uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora **Yadira Urroz de Garza** , Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.136-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora **Flor de María Argeñal Chaverri** , Vice-Cónsul de la República de Nicaragua en Cham, Estado Federado de Baviera, República Federal de Alemania.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

RECONOCER LETRAS PATENTES

ACUERDO PRESIDENCIAL No.137-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Indonesia, mediante el cual nombra al Señor Milton Caldera

Cardenal , en su calidad de Cónsul Honorario de la República de Indonesia en Managua, República de Nicaragua.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.138-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la Señora **Dora del Carmen Narváez** , Primer Secretario de la Embajada y Cónsul de Nicaragua en la República de Panamá, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.139-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Licenciado **Edgar H- Fonseca López** , como Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario

Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.140-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Señor **Harold Rivas Reyes**, como Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.141-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento del Doctor **Humberto Carrion McDonough**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Italiana y como Embajador Concurrente ante los Gobiernos de Grecia y Chipre, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 de Febrero de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial,

el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

CANCELAR NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.142-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Cancelar el nombramiento de la Señora **Carmen Marina Gutiérrez Salazar**, como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, quien pasa a ocupar otro cargo.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete. -**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.143-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora **Yolanda Lorena Escobar Barba**, Primer Secretario de la Embajada y Cónsul de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.144-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Licenciada **Bertha Marina Arguello Roman**, Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.145-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora Licenciada **María Eugenia Sacasa de Palazio**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Italiana.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.146-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora **Edda María Martínez Cabezas**, Agregada Cultural de la Embajada de Nicaragua en Francia.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1º de Marzo de 1997. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.147-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar a la Señora **Carmen Marina Gutiérrez Salazar**, Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en España.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-**Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.148-97

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 150 inciso 6) de la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Ingeniero **Claudio Gutiérrez Huete**, Director General del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización Meteorológica Mundial (OMM), con sede en Ginebra, Suiza, en sustitución del Ingeniero César Avilés Haslam.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su presentación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y siete. **Arnoldo Alemán Lacayo**.-Presidente de la República de Nicaragua.-**Lorenzo Guerrero**.-Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBERNACION

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE LOS TRABAJADORES (FUNDET)

Reg. No. 556 - M. 09009007 - valor C\$ 540.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el Número 103; de la página cuarenta y seis a la página doscientos cincuenta y tres, del Tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Fundación para "El Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores" (FUNDET).

Conforme Autorización de Resolución del día veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa y siete.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez.- Directora.- Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Escritura Número treinta y cinco.- Constitución y Estatutos de Fundación.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Alejandro Gutiérrez Mayorga, Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores Leónidas Pulido Trujillo, casado y Sonia Cuarezma Suazo, soltera, ambos mayores de edad, sindicalistas y de este domicilio. Doy fe de conocer

personalmente a los comparecientes, de que tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y la especial para ejecutar este acto, en el cual actúan de la siguiente manera:

A) El señor Leónidas Pulido Trujillo actúa en nombre y representación de la Central Sandinista de los Trabajadores, lo cual acredita con los siguientes documentos que íntegra y literalmente dicen:

1) Ministerio del Trabajo.- Vilma Madríz Borge, Directora de Asociaciones Sindicales certifica que bajo el número 63, página 51, tomo I del Libro de Inscripciones de Comités Ejecutivos de confederaciones que lleva esta Dirección en el año de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra inscrita el Acta que en sus partes conducentes dice: Confederación General de Trabajadores "Central Sandinista de Trabajadores" C.S.T.- Comité Ejecutivo: Srío. Gral.: Lucío Jiménez Guzmán, Srío. Organización: Ronaldo Membreño Caldera, Srío. Finanzas: Alberto Alvarez Izquierdo, Srío. Asuntos Laborales: Mario Malespín, Srío. Educación: Miguel Rufz Estrada, Srío. Relaciones Internacionales: Dámaso Vargas Loáisiga, Sría. de la Mujer: Cony Cerrato Vásquez, Srío. Actas y Acuerdos: Róger Barrantes Estrada, Srío. Propaganda: Walter Luna Doña, Srío. Seguridad e Higiene: Luis Barbosa Chavarría, Srío. Cultura y Deportes: Francisco Pérez Gómez, Srío. Fomento Cooperativo: Luis Pavón Romero, Srío. Acción Social: Antonio Aguilar Larios, Junta Vigilancia: Fiscal: Epifanio Tórres, Primer Vocal: Rosa A. Hernández, Segundo Vocal: José Ortiz Picado, Tercer Vocal: Rigoberto Muñoz, Cuarto Vocal: Concepción Parrales, Quinto Vocal: Marcial Cabrera.- Período Duración: veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cuatro al veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Fecha de Inscripción: once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- V. Madríz B.- Los datos concuerdan con su original. Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vilma Madríz B. (f).- Directora de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.- Sello de la Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

2) El suscrito Secretario de Actas y Acuerdos de la Confederación Central Sandinista de Trabajadores (C.S.T), certifica y da fe: que en las páginas treintiseis y treinta y siete del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Confederación Central Sandinista de Trabajadores corre el Acta número siete, certificación que íntegra y literalmente dice: Acta Número Siete, sesión extraordinaria comité ejecutivo nacional de la confederación central sandinista de trabajadores (CST). En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco, reunido el comité ejecutivo Nacional de la Confederación Central Sandinista de Trabajadores (C.S.T.), en sesión extraordinaria, convocada de conformidad con las disposiciones de la ley,

lo consignado en los Estatutos de la confederación y con la asistencia de miembros, los cuales constituyen el quórum requerido para estas sesiones, se procedió a discutir y resolver sobre el punto único de la agenda de la presente sesión y que es el siguiente: Nombramiento de un miembro del comité ejecutivo nacional de la confederación para que firme el acta constitutiva y los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET), ante los oficios notariales del Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga. Al respecto después de discutido ampliamente el punto único de la sesión se acordó por decisión mayoritaria de los miembros del comité ejecutivo nacional nombrar al Cro. Leonidas Pulido Trujillo para que firme el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET), ante los oficios notariales del Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma en fe de todo lo anterior Róger Barrantes, Secretario de Actas y Acuerdos de la Confederación Central Sandinista de Trabajadores (C.S.T) (f) Róger Barrantes.- Es conforme con su original con el cual he cotejado debidamente en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Róger Barrantes (F) {Secretario Actas y Acuerdos Confederación Central Sandinista de Trabajadores.- Sello de la Secretaría Ejecutiva Nacional de la Confederación Central Sandinista de Trabajadores.-

B) La Señora Sonia Cuarezma Suazo actúa en nombre y representación del Sindicato Comandante Mélida Anaya Montes de la Fabrica de Muebles Escolares S.A., lo que acredita con los siguientes documentos que integra y literalmente dicen:

1) Certificación. Vilma Madríz Borge, directora de Asociaciones Sindicales Certifica. Que bajo el número 401, pagina 210, tomo I, del Libro de Reestructuración que lleva esta Dirección en el año de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita el Acta que en sus partes conducentes dice: Sindicato "Mélida Anaya", Fábrica de muebles escolares S.A.. Junta Directiva: Srío General Sonia Cuarezma en reposición Mayra Sobalvarro González; srío. Organización , Asuntos Laborales, Actas y Acuerdos: Adrian Guadamuz Reyes, Srío. Propaganda, Finanzas: Petronila García, en reposición Sonia Cuarezma Suazo. Período de Duración .- Quince de Noveiembre de mil novecientos noventa y cuatro al catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- V. Madríz B.- Los datos concuerdan con su original.- Managua, doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra Vilma Madríz B. (F).- Directora de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.- Sello de la Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

2) Certificación.- El suscrito Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores "Mélida Anaya

Montes" de la Empresa de FAMESA, Certifica y da Fe: que en las páginas quince y dieciseis del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva el Sindicato de Trabajadores de FAMESA corre el Acta número Nueve, certificación que integra y literalmente dice: Acta Número nueve, sesión extraordinaria del Sindicato "Mélida Anaya Montes". en la ciudad de Tipitapa, a las nueve de la mañana del día diez de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunida la Junta Directiva Sindical del Sindicato "Mélida Anaya Montes", en sesión extraordinaria convocada de conformidad con las disposiciones de la ley y lo consignado en los Estatutos del Sindicato y con la asistencia de los miembros, los cuales constituyen el quórum, requerido para estas sesiones, se procedió a discutir y resolver sobre el punto único de la agenda de la presente sesión y que es el siguiente: Nombramiento de un solo miembro de la Junta Directiva Sindical del Sindicato "Mélida Anaya Montes", para que firme el Acta constitutiva y los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET) ante los oficios notariales del Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga. Al respecto después de discutido ampliamente el punto único de la sesión se acordó por decisión unánime de los miembros de la Junta Directiva Sindical, nombrar a la Cra. Sonia Cuárezma Suazo para que firme el acta constitutiva y los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores (FUNDET), ante los oficios notariales del Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma en fe de todo lo anterior Adrián Guadamuz Reyes, Secretario de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva Sindical. (F). Es conforme con su original con el cual he cotejado debidamente en la ciudad de Tipitapa, a las diez de la mañana del día diez de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Adrián Guadamuz Reyes (F) Secretario de Actas y Acuerdos Sindicato Melida Anaya Montes.- Sello del Sindicato Melida Anaya Montes. Doy fe de que los documentos insertos confieren a los comparecientes facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y de que conjuntamente dicen:

Primera (Constitución): que han convenido en constituir una fundación de carácter civil, sin fines de lucro, la que se registrá por los principios que se expresaran en esta misma escritura por lo que dispongan los estatutos, reglamento que adopten, y en su defecto, por lo que dispongan las leyes generales y especiales de la República de Nicaragua sobre esta materia.

Segunda (Denominación): la fundación se denominará Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores, la que podrá abreviarse de la forma siguiente: FUNDET.

Tercera (De los Fundadores y del Acto de Autentica Leberalidad): los miembros fundadores de la fundación son las personas jurídicas que otorgan la presente

escritura pública, las cuales de manera conjunta donan la cantidad de tres mil córdobas en efectivo, donación que se hace como acto de verdadera liberalidad para materializar las ideas de la fundación. La existencia de la fundación, una vez constituida y dotada de su personería jurídica, no estará ligada a la existencia de socios y su elemento esencial es su patrimonio destinado a los fines que se establezcan en esta escritura, los cuales servirán al bien público y a la administración que se establezca en el acto constitutivo y en los Estatutos.

Cuarta (Domicilio): la fundación tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República o fuera de ella, según lo resuelva la junta directiva.

Quinta (Objetivos): la fundación tendrá como objetivos los siguientes:

- 1) Apoyar con su patrimonio a las empresas privadas, cooperativas y de cualquier otro tipo, en las cuales los trabajadores sean propietarios o tengan participación, total o parcialmente, a cualquier título legal.
- 2) Gestionar recursos de entidades públicas y privadas para este tipo de empresas.
- 3) Darles asesoría, asistencia técnica, elaborar para ellas estudios y formularles propuestas para su desarrollo.
- 4) Obtener participación en esas empresas para ayudar a su constitución, activación, desarrollo y crecimiento.
- 5) El apoyo, la gestión de recursos, la asesoría y la participación de esas empresas, tendrá como finalidad el progreso y bienestar de los trabajadores, el fortalecimiento de sus empresas y/o participación en ellas, la defensa del carácter democrático de la participación de los trabajadores y de la distribución de los beneficios.
- 6) Contribuir a la recuperación y crecimiento económico del país, en los sectores industriales, agrícolas, y de servicios, propiciando el surgimiento de empresas propiedad y/o con participación de los trabajadores, en aras del progreso social de la nación.
- 7) Apoyar y respaldar, así como participar a cualquier título legal en empresas, proyectos y programas de beneficio para los trabajadores, sean ellas con fines económicos, sociales, recreativos, deportivos, culturales, de salud, etc.

8) cualquier otra actividad económica y social permisible por las leyes del país y conducente a los objetivos y fines antes mencionados.

9) hacer operaciones legales de todo tipo para aumentar su patrimonio destinando los recursos al fomento de los anteriores objetivos.

Cláusula Sexta (Dirección y Administración): La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva. La Junta Directiva elaborará las políticas y metas que la Fundación deberá de llevar cada año, tendrá las facultades de mandatario generalísimo y le corresponderá la representación legal de la Fundación, sin perjuicio de las facultades que se le confieran al presidente en los Estatutos.

Séptima (De la Junta Directiva): La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros de entre los cuales se elegirán los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un fiscal. Tres miembros los nombrará la Central Sandinista de Trabajadores (C.S.T) y dos miembros los nombrarán los Sindicatos de las empresas en las cuales la fundación tenga participación legal a cualquier título (como socio, accionista o como miembro, etc), sin que ello signifique que estas personas jurídicas pasen a ser miembros permanentes de la Fundación. La primera Junta Directiva Provisional, será nombrada por los socios fundadores.

Octava (Del Patrimonio): El patrimonio de la Fundación estará constituido por la donación que inicialmente se ha hecho en este mismo acto, así como por aquellos bienes muebles o inmuebles que sean productos de donaciones, contribuciones, aportes y operaciones de cualquier índole que permitan aumentar el patrimonio de esta entidad.

Novena (Representación provisional): Para los fines de constituir una Junta Directiva que represente provisionalmente a la Fundación, se nombran a las siguientes personas: Presidente: Leonidas Pulido Trujillo; Vice-Presidente: Rigoberto Munguía Pérez; Secretario: Luis Barbosa Chavarría; Tesorero: Sonia Cuarezma Suazo y; Fiscal: Marvin Largaespada Alvarez, los cuales fungirán en su cargo hasta que se obtenga la personería jurídica de la fundación y sean sustituidos por nuevos directivos en la forma que se establece en esta escritura.

Décima (Duración): La Fundación tendrá una duración indefinida.

Décima Primera (Disolución): Son causas de disolución de la fundación:

- 1) Los casos señalados por la ley y

- 2) Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los miembros de la Junta Directiva de la fundación.

Décima Segunda (Estatutos): En este estado los otorgantes resuelven aprobar los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores, los cuales son los siguientes:

Art. 1: El Nombre o denominación social de la fundación será Fundación para el Desarrollo de las Empresas de los Trabajadores, el cual podrá abreviarse mediante las siglas FUNDET, fundación civil sin fines de lucro, y de servicio público que tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer representaciones en otros lugares de la República o fuera de ella, si lo considera conveniente.

Art. 2: El Patrimonio de la fundación lo constituye las sumas de dinero donadas por los comparecientes en la presente escritura de Constitución y las donaciones de personas naturales o jurídicas que le hagan en el futuro, sean estas nacionales o extranjeras, los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

Art. 3: Para llenar sus fines, la Fundación podrá vender, comprar, prometer vender, hipotecar, y en fin enajenar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles por medio de sus representantes legales. Cuando se tratara de vender, gravar o hipotecar bienes inmuebles será necesaria la autorización expresa de la Junta Directiva.

Art. 4: La Junta Directiva, estará integrada así: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero y un fiscal.

Art. 5: Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el acto de constitución, las siguientes:

- a) celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada cuatro meses y extraordinarias en cualquier tiempo;
- b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y el reglamento que ella deberá aprobar y las resoluciones que ella misma adopte;
- c) autorizar la venta de bienes inmuebles, lo mismo que hipotecarlos o gravarlos a cualquier título;
- d) otorgar poderes;
- e) revisar y dar coherencia a las políticas de la fundación, a fin de lograr la consecución de sus objetivos;

- f) recibir informes mensuales del presidente y pronunciarse sobre ellos.

Arto. 6: corresponde al presidente de la junta directiva:

- a) representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación con carácter de apoderados general de administración;
- b) otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la junta directiva;
- c) convocar a la junta directiva en conjunto con el secretario;
- d) administrar los intereses de la fundación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos;
- e) supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con las leyes de la Fundación;
- f) cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Fundación;
- g) las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva.

Arto. 7: Corresponde al vice-presidente: Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de éste en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.

Arto. 8: Corresponden al Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de la fundación y registrar en el Libro de Actas los acuerdos de la Junta Directiva, rubricar junto con el Presidente dichas actas y librar certificaciones de las mismas;
- b) Ser el órgano interno de comunicación de la fundación;
- c) Las demás atribuciones que le asigne el pacto social y los presentes estatutos.

Arto. 9: Son atribuciones del Tesorero:

- a) formular propuestas y planes para el mejor desarrollo de las actividades económicas de la fundación;
- b) las demás atribuciones que le asigne el pacto social y los presentes estatutos.

Arto. 10: Son atribuciones del Fiscal:

- a) auditar toda la gestión económica de la fundación y rendir informe a la Junta Directiva.

Arto. 11: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente, mediante Secretaría con una semana de anticipación; también se reunirá extraordinariamente cuando así lo soliciten al menos tres miembros de la Junta Directiva con la correspondiente expresión de motivos y agenda. También podrá sesionar aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presentes y de acuerdo en ello, el cien por ciento de sus miembros; los acuerdos y resoluciones tomadas en dicha reunión tendrán plena vigencia legal.

Arto. 12: Se formará quórum en las reuniones de la Junta Directiva con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Arto. 13: La Junta Directiva elegirá los cargos de Presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y fiscal de entre sus integrantes.

Arto. 14: La CST nombrará a tres de los directivos a través de su organismo competente.

Arto. 15: Los sindicatos de las empresas en las que la Fundación tenga participación los nombrarán o elegirán en asamblea de sindicatos. En dicha asamblea se forma quórum y se toma resoluciones con la asistencia de la mitad más uno de los delegados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concurrentes. Tal asamblea de previo deberá elegir un coordinador de la misma, quien además de presidir los debates levantará el acta correspondiente.

Arto. 16: Los directivos durarán en sus cargos siempre que no hayan sido debidamente repuestos o sustituidos, bastando para acreditar ese hecho la certificación del secretario de ese hecho.

Arto. 17: La fundación no podrá tener participación en ninguna empresa, sociedad, cooperativa o asociación diferente a ella misma, si tal participación compromete o pone en riesgo legal al resto de su patrimonio diferente al aportado para adquirir acciones o participación (ejemplo: sociedades colectivas de responsabilidad limitada).

Arto. 18: Para el caso de disolución de la Fundación, se procederá de la siguiente manera: En la misma sesión en que se adopte el voto favorable de disolución con el consentimiento de las cuatro quintas partes de los directivos, también se deberá aprobar el

precedimiento de liquidación y destino que se dará al patrimonio de la Fundación; pero, para que tal acuerdo surta efectos legales, se deberá celebrar una nueva sesión extraordinaria en la cual los directivos que votaron a favor de la disolución deberán presentar el visto bueno para tal voto extendido por las entidades, organismos o asambleas que los nombraron como directivos de la Fundación. Aprobada la disolución en esta segunda sesión se procederá a ella siguiendo los procedimientos aprobados y se dará al patrimonio el destino y fin acordados. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y en de las que en concreto han hecho. Y leída que fue toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman todos junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. Corregido Cinco.- Vale.- (F) Sonia Cuarezma Suazo.- (F) Leonidas Pulido Trujillo.- (F) Alejandro Gutiérrez Mayorga.- Pasó ante mí: del reverso del folio número setenta y cinco de mi protocolo número quince que llevé en el año de mil novecientos noventa y cinco. Y a solicitud del Sindicato "Mélida Anaya Montes_" de FAMESA-EMOSA, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Alejandro Gutiérrez Mayorga .- Abogado y Notario Público.

Presentado por el Señor Ramón Machado Moreno, a las diez de la mañana del 20 de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo a los interesados.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez.- Directora.- Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 1129 - R/F 10001470 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ABBOTT OPCION NATURAL

Clase:(16)

Presentada: 29-6-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 3-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1133 - R/F 10001987 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Twelve Islands Shipping Company Limited, Inglaterra, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(33)

Presentada:15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 21-01-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 1137 - R/F 10001960 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DIVERSEYLEVER"

Clase:(3)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1138 - R/F 10001961 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DIVERSEYLEVER"

Clase:(1)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1139 - R/F 10001947 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ALGIDA"

Clase:(30)

Presentada: 20-02-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-12--96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1141 - R/F 10001951 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(11)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1142 - R/F 10001949 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1143 - R/F 10001948 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HEART OF CREAM"

Clase:(30)

Presentada: 20-02-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-
Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1144 - R/F 10001959 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

"DIVERSEYLEVER"

Clase:(9)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 2

Reg. No. 1145 - R/F 10001957 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

"DIVERSEYLEVER"

Clase:(11)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 2

Reg. No. 1146 - R/F 10001958 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

"DIVERSEYLEVER"

Clase:(7)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Diciembre-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 2

Reg. No. 1147 - R/F 10001954 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(5)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1148 - R/F 10001955 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(1)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1149 - R/F 10001953 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(7)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1150 - R/F 10001952 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca

de Fábrica y Comercio:



Clase:(9)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1152 - R/F 10001946 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 23-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1153 - R/F 10001945 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 23-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1154 - R/F 10001944 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 24-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
07-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1155 - R/F 10001943 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 24-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1156 - R/F 10001973 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Unilever N.V., Holandesa, , solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 24-05-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero-97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora
3 2

Reg. No. 1157 - R/F 10002079 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Mallinckrodt Veterinary, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FLUMETACINE"

Clase:(5)

Presentada: 19-09-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1158 - R/F 10002188 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Roussel Uclaf, Francesa , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"KAVANIK"

Clase:(5)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1159 - R/F 10002184 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PUPPYSHOT BOOSTER"

Clase:(5)

Presentada: 01-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1160 - R/F 10002180 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FEL -O-VAX"

Clase:(5)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1161 - R/F 10002183 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PUPPYSHOT "

Clase:(5)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1165 - R/F 10002195 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VARODERM"

Clase:(5)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1171 - R/F 10002191 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Sintex Pharm Ag., Suiza , , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(5)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1172 - R/F 10002233 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Societe de Conseils de Recherches Et D'Applications Scientifiques (S.C.R.A.S.) , Francesa , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FORLAX"

Clase:(5)

Presentada: 06-01-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1173 - R/F 10002222 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , apoderado ,
Mead Johnson & Company Estadounidense, solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"KINDERCAL "

Clase:(5)

Presentada: 04-12--96

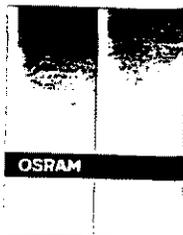
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1162 - R/F 10002231 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
Osram Gesellschaft MiT Beschränkter Haftung ,
Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase:(10)

Presentada: 06-01-97

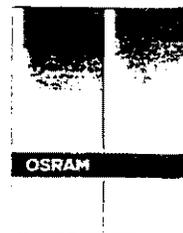
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1164 - R/F 10002232 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
Osram Gesellschaft MiT Beschränkter Haftung ,
Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase:(11)

Presentada: 06-01-9a

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1174 - R/F 10002185 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
Ardath Tobacco Company Limited, Inglesa, solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1175 - R/F 10002279 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro de
la Marca de Fábrica y Comercio:

"STARBURST FRUSPIRAL"

Clase:(30)

Presentada: 06-01-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1176 - R/F 10002221 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , apoderado ,
Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TOFLITE"

Clase:(5)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1177 - R/F 10002220 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado ,

Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SAVIAN "

Clase:(5)

Presentada: 04-12--96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1178 - R/F 10002219 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado ,
Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FINO-LOPROX"

Clase:(5)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1179 - R/F 10002218 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado , F.
Hoffmann-la Roche Ag-. Suiza, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

"SELODA"

Clase:(5)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1180 - R/F 10002217 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado , F.
Hoffmann-La Roche Ag-. Suiza, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

"HERCLON "

Clase:(5)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1182 - R/F 10002213 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado ,
Discovery Communications, Inc., haciendo negocios

como The Discovery Channel , Estadounidense solicita
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ANIMAL PLANET "

Clase:(9)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1184 - R/F 10002211 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero apoderado ,
Astra Aktiebolag, Suecia solicita Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

"ATACAND "

Clase:(5)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1185 - R/F 10002210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos Gestor
Oficioso, Noticias Panamérica Corporation,
Estadounidense, , solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

"TIEMPOS DEL MUNDO "

Clase:(16)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1186 - R/F 10002209 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos Gestor Oficioso
, Mr. Gasket , Inc., Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

"AUTOSTICK "

Clase:(12)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1187 - R/F 10002208 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos apoderado ,

The Quaker Oats Company, Estadounidense solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AUNT JEMIMA "

Clase:(30)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1188 - R/F 10002212 - Valor C\$ 240 .00

Dr. mario Gutiérrez Vasconcelos apoderado ,Beiersdorf Aktiengesellschaft, Alemana , solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 984 - R/F 11043304 - Valor C\$ 240.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente de: Inversiones R.M. G., S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase:(42)

Presentada: 12-Diciembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-Enero --97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1023 - R/F 10002161 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vanconcelos, Gestor

Oficioso, United Parcel Service Of America, Inc., Estadounidense, , solicita Registro Marca de Servicio.



Clase:(38)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1024 - R/F 10002162 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United Parcel Service Of America, Inc., Estadounidense, , solicita Registro Marca de Servicio



Clase:(42)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1033 - R/F 10002156 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United parcel Service of America Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio :

"UPS "

Clase:(38)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1032 - R/F 10002164 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,

Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio

"UNITED PARCEL SERVICE "

Clase:(36)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1030 - R/F I0002166 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de
Servicio

"UNITED PARCEL SERVICE "

Clase:(42)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1029 - R/F I0002163 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio

"UNITED PARCEL SERVICE "

Clase:(35)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1028 - R/F I0002155 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio

"UPS "

Clase:(36)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. I026 - R/F I0002160 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio



Clase:(36)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1025 - R/F I0002159 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio



Clase:(35)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1037 - R/F I0002165- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"UNITED PARCEL SERVICE "

Clase:(38)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1036 - R/F I0002157- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"UPS "

Clase:(42)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1035 - R/F 10002154 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"UPS "

Clase:(35)

Presentada: 05-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1038 - R/F 10002168- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, United Parcel Service of America Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"UPS ONLINE "

Clase:(39)

Presentada: 05-11-96

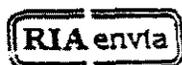
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1057 - R/F 10002089- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado ,
Ria Telecommunications, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio



Clase:(36)

Presentada: 29-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1063 - R/F 10002228- Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , Gestor Oficioso,
Little Caesar Enterprises, Inc., , Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio



Clase:(42)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1061 - R/F 10002226- Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero , Gestor Oficioso,
Little Caesar Enterprises, Inc ., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

"LITTLE CAESARS "

Clase:(42)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1075 - R/F 10002088- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado
Ria Telecommunications, Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

"RIA "

Clase:(36)

Presentada: 29-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1071 - R/F 10002172- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ,
Chrysler Corporations, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Servicio

"PLYMOUTH "

Clase:(37)

Presentada: 08-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1070 - R/F 10002171- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ,
Chrysler Corporations, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Servicio

"DODGE "

Clase:(37)

Presentada: 08-11-96

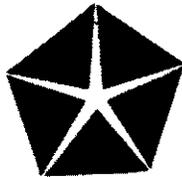
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1069 - R/F 10002170- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ,
Chrysler Corporations, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Servicio



Clase:(37)

Presentada: 08-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1067 - R/F 10002177- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ,
Chrysler Corporations, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Servicio

"CHRYSLER "

Clase:(37)

Presentada: 08-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1080 - R/F 10002187- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ,
American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio



Clase:(42)

Presentada: 29-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
28--01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1087 - R/F 10001976 Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor
Oficioso, A &W Concentrate Company, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Servicio



Clase:(42)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
21-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1090 - R/F 10001469- Valor C\$ 240.00

Srita Geraldine Beatriz Mielke Leiva,
Personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca
de Servicio



Clase:(42)

Presentada: 27-01-97

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1130 - R/F 10001982- Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor

Oficioso, Re/Max International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"RE/MAX "

Clase:(36)

Presentada:15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 21-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1131 - R/F 10001983- Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso, Re/Max International, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio



Dis. a col.

Clase:(36)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 21-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1132 - R/F 10001981- Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor oficioso, Re/Max International , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"RE/MAX "

Clase:(35)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1134 - R/F 10001986- Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor oficioso, Re/Max International , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio



Clase:(35)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1135 - R/F 10001984- Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor oficioso, Re/Max International , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio



Dis a col.

Clase:(35)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 21-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1136 - M. 10001985 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor oficioso, Re/Max International , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio



Clase:(36)

Presentada: 15-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1140 - R/F 10001950- Valor C\$ 240.00

Dr.Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Unilever N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio



Clase:(37)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
09-Enero -97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1151 - R/F 10001956- Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Unilever N.V., Holandesa solicita Registro Marca de
Servicio

"DIVERSEYLEVER "

Clase:(37)

Presentada: 01-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
18-Diciembre -96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora

3 2

Reg. No. 1166 - R/F 10002204 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Blockbuster Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

BLOCKBUSTER

Clase:(38)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1167 - R/F 10002205 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Blockbuster Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

BLOCKBUSTER

Clase:(41)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1168 - R/F 10002203 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Blockbuster Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

"BLOCKBUSTER"

Clase:(42)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1169 - R/F 10002202 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Blockbuster Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

"BLOCKBUSTER"

Clase:(41)

Presentada: 21-Noviembre -96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
31-Enero --97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1170 - R/F 10002206 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,
Blockbuster Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio

BLOCKBUSTER

Clase:(42)

Presentada: 21-11-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1181 - R/F 10002215 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Discovery Communications, Inc., haciendo negocios como The Discovery Channel, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"ANIMAL PLANET"

Clase:(41)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1183 - R/F 10002214 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Discovery Communications, Inc., haciendo negocios como The Discovery Channel, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

"ANIMAL PLANET"

Clase:(38)

Presentada: 04-12-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 1189 - R/F 10002178 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Stichting Bdo Binder, Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio

BDO

Clase:(35)

Presentada: 27-06-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 24-01--97.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 880 - R/F 06016717 - Valor C\$ 312.00

Dr. Ronald A. Flores Chávez, Presidente y Representante de Fundación Académica Cultural Las Americas, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial



UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
"ULAM"

N/C

para proteger : Un Centro de Estudios de Educación Superior.

Presentada: 21 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 685 -R/F 11043174 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortez Ruiz, apoderado de: Laboratorios Ancla Sociedad Anónima, Costarricense, solicita, Registro Nombre Comercial:

Ancla

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento farmacéutico destinado a la fabricación, comercialización y venta de productos farmacéuticos, cosméticos y alimentos de consumo popular.-

Presentada: 01-Noviembre-1993.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-October.1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 503 - R/F 12006382 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado de: Finval, Sociedad Anónima, la que puede abreviarse como Finval S.A., o simplemente Finval, Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de propaganda:

"EL VALOR DE UNA BUENA AMISTAD"

S/P

Para propagandizar los Servicios Prestados por dicha sociedad con Relación a la Marca Finval, Clase 36, No. 30,195 C.C.

Presentada. 29-08-94
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-08-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 502 - R/F 12006381 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado de: Finval, Sociedad Anónima, la que puede abreviarse como Finval S.A., o simplemente Finval, Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de propaganda:

"SOLUCIONES FINANCIERAS"

Señal de Propaganda

Servirá Para propagandizar los Servicios Prestados por la Marca de Servicio: Finval, Clase (36), Seguros y Finanzas, número 30.195. C.C.

Presentada. 22-Junio -95
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-Agosto -96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Regiistradora.

3 2

Reg. No. 479 - R/F 000895 - Valor C\$ 312.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, apoderada de: Compañía Comercializadora de Commodities, Sociedad Anónima, Nicaragüense, Solicita, Registro Señal de Propaganda:



SEÑAL DE PROPAGANDA

Servirá: Como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios y para proteger la propaganda o publicidad de los productos protegidos bajo la marca el sombrero y diseño, clase (30), inscrita en día 30 de Marzo de 1995, bajo el número 28, 348, Tomo LXXXIX, folio 27 .

Presentada: 11-Junio-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, tres -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama .-Registradora.-

3 2

Reg. No. 498 - M. 12006387 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado de: Banco de Finanzas, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Señal de Propaganda:

"AHORRE PARA NAVIDAD"

S/P

Sirve para atraer la atención de los usuarios sobre "Ahorre para navidad" para propagandizar los servicios prestados por la Marca BF. Clase 36 Internacional, número 31.022 CC., Folio 34, Tomo XCIX, Servicios Financieros y monetarios.-

Presentada: 01-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 -Noviembre-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 499 - R/F 12006388 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado de: Banco de Finanzas, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Señal de propaganda

"CUENTA DE AHORRO NAVIDEÑA

(S/P)

Sirve para atraer la atención de los usuarios sobre la "Cuenta de Ahorro Navideña", para propagandizar los servicios prestados por la Marca BF, clase 36 internacional, número 31,022 CC., Folio 34, Tomo XCIX, Servicios Financieros y Monetarios.

Presentada: 01-Noviembre-1996.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20-Noviembre.-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.-

3 2

Reg. No. 501 - R/F 12006203 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado de: Banco de Finanzas, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Señal de Propaganda:

CUENTA DE AHORRO DE NAVIDAD "

(S/P)

Sirve para atraer la atención de los usuarios sobre la cuenta de ahorro de Navidad, para propagandizar los servicios prestados por la Marca BF, clase 36 Internacional, número 31,022 C.C., Folio 34, Tomo XCIX, Servicios Financieros y Monetarios.-

Presentada: 01-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20 - Noviembre-1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 684 - R/F 09002125 - Valor C\$ 144.00

Dr. Arturo Raskosky Holmann, apoderado de: Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

"EL SABOR DE NICARAGUA"

SEÑAL DE PROPAGANDA

Servirá: para ser usada en promociones publicitarias de los productos elaborados con la marca de "Fábrica y Comercio Toña" Clase (32) Internacional.-

Presentada: 19-Diciembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13 -Enero.1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1496- M. 12031035 - valor C\$ 135.00

Diez mañana, miércoles dos Abril, corriente año subastarse inmueble: Finca denominada "Milpa Vieja" ubicada jurisdicción El Sauce, departamento León, extensión total un mil novecientos cincuentisiete manzanas y media, compuesto varios lotes, forman una sola unidad de producción, tres con área consolidada un mil ochocientos ochentitres manzanas extensión, lindante: Norte: Luis Aráuz; Sur: carretera enmedio, Mercedes Urbina; Este: Gabriel Pineda; Oeste: Tomás Rueda. Inscrito bajo No. doscientos cincuentiseis, asiento diecinueve, folios ciento treinta y dos y ciento treinta y tres, tomo seiscientos ochentiuo. Otro con área setenticuatro y media manzanas extensión, lindante: Norte: lote Tomás Torres; Sur: Félix Juárez y Eduviges Pichardo; Este: Damián Torres; Oeste: Felix Juárez. Inscrito bajo No. treintisiete mil ciento cuarentiocho, asiento dos, folios doscientos treinticuatro y doscientos treinta y cinco, tomo seiscientos

cuarentitres, ambas inscripciones, sección derechos reales, registro público propiedad inmueble departamento León.-

Base Posturas: un millón seiscientos ochenta mil córdobas netos.-

Ejecuta: Banco Producción, Sociedad Anónima (BANPRO S.A.).

Ejecutado: Tomás Rueda Mendoza.-

Oyense Posturas:

Juzgado Primero Civil Distrito. León.- diecisiete Febrero mil novecientos noventa y siete.- Flor de Maria Arcia Callejas.- Juez Primero Civil Distrito León.

3 2

Reg. No. 1451 - M. 01195 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las diez de la mañana, del día dieciocho de Marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Comedor de Madera y fornicia, de 8 sillas, y una mesa; Una computadora Marca IBM, Modelo 8512, FCC 1D- CSF7NF13CM14, año 1991: Un mueble de Madera con ocho depósitos y Puertas Corredizas Una Computadora Marca SASUNG, Modelo MA2561, su Teclado, Sólo Monitor; Un Juego de sillas de madera labrada y cuero, color Cafe con una Mesa de sala o de Centro; Un aparador de Mueble torneada color café de cuatro depósitos, Microhonda Marca SAMSUNG.

Base de la Subasta: Diecisiete mil Córdobas, mas las costa del presente Juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio,

Ejecutado: Rudy Cardoza Morales.- Se oirán postura al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 1452 - M. 01192 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las diez y treinta de la mañana, del día dieciocho de marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Computadora Marca MITSUBISHI, Serie 04604, Modelo # 4223333, Impresora Epson FX 1050, con su teclado, Impresora Serie de 10096836, Modelo P12 PB: Enciclopedia Hispánica de 14 Tomos un Equipo de Sonido, Marca Sony, de cuatro

Piezas, con ecualizador, marca Sanyo, Radio Marca Sony, Casetera JVC, y control Marca Kenwood: Un VHS, Marca Teac, PD-80, Compacta Disk Player, Serie # 014905, dos parlantes Realistic; Aparador de Madera de Nueve paños y cuatro Gavetas de madera, una refrigeradora, Marca Reverible, de dos puertas color Blanca.

Base de la Subasta: Diecinueve mil córdobas, mas las costa del presente Juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Ejecutado: Hermogenes Palacios Roman.- Se oirán postura al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana, del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 1453 - M. 01193 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las once de la mañana, del día dieciocho de Marzo del presente año, en el local de éste despacho los siguientes bienes: Un Equipo de Sonido, Marca Toshiba, Modelo SL 3127, doble casetera, Color Negro, con dos parlantes en buen estado Un televisor marca Toshiba a colores de venticuatro pulgadas, serie 62499092, un escritorio de Madera de tres gavetas, un Juego de sala tapizado en damasco color Rojo y su mesa de madera: Un comedor de madera con seis sillas, un microonda, Marca magic Chet, color Blanco, una máquina de coser, Consul, sin macho, color Rojo; Una Lavadora de Ropa Eléctrica, Marca RCA, color blanca, de diez libras de capacidad; Una refrigeradora color Crema o Beige, Marca Sears - Kenmore, Modelo 8440 Una batidora marca Sunbean, Mix - Master; Computadora Marca Acer, Modelo 711110, Serie No. MS 1000-10679, con su teclado, Modelo 6312, Acer, dos parlantes Modelo P2250, Mouses, Teclado Microsoft, Serie No. 018327.-

Base de la Subasta: Quince mil córdobas, más las costa del presente juicio.-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio,

Ejecutado: Pedro José Trujillo Palacios.-

Se oirán posturas al estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana, del día doce de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1454 - M. 008268 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, vendase al Martillo: una Motocicleta, Marca, Honda, Modelo: 125. año 1991. Motor: L125SE534462. Chasis L125S5421344. Gasolina. En buen estado valorada en ocho mil córdobas (C\$ 8.000.00).-

Ejecuta: Cooperativa de Mecánicos y Metalurgicos de Nicaragua, R.L. (COPEMENIC). Representada por el Apoderado General Judicial. Licenciado José David Andrade Sánchez.- Ejecutado: Aldo Vanegas Téllez.-

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, Anne Jane Espino de Sampson Juez Cuarto Local Civil de Managua. A. Juarez. Srio.-

3 3

Reg.- No. 1539 - M. 12026831 - Valor C\$ 72.00

Tres de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Local de éste Juzgado que sita de la Alcaldía Municipal treinta varas al Oeste: Subastarse dos cajas parlantes de color negro modelo Soat Marca Motorola de 800 Wats, un amplificador modelo public Addrés marca Sound Track J-15 y un Televisor a colores de catorce pulgadas marca Samsung modelo No. CT 232 (Manual).

Ejecuta: Carlos Cárdenas.

Ejecutado: Julio Aragón Díaz .

Base de la Subasta. seis mil trescientos veinte córdobas con ochenta y cuatro.

Dado en el Juzgado Local Unico de Juigalpa a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- José Virgilio Rodríguez Flores.-Juez Local Unico de Juigalpa.

3 3

Reg. No. 1537 - M. 026868 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde veintiuno marzo entrante, local este Juzgado, subastarse Urbana, Barrio "La Estrella" casa y solar, el solar mide: treinta varas frente por ochenta fondo, casa en forma "cañón" de treinta varas frente por veinte fondo, de tejas de barro, todo lindante así: Oriente: Francisco Sevilla, Occidente: Suc. Alfonso Membreño, Norte: Calle en medio, Hotel Gloria, y Sur: Río de por medio, Barrio nuevo.

Ejecuta: Juan Francisco Loza Soza, Ejecutada:

Modesta Soza Rivera.-

Base cinco mil.- Oyense Posturas.-

Dado Juzgado Local Unico, Matiguás, Febrero doce mil novecientos noventa y siete.- Marcos Tulio Celedón.- Juez Local Unico.-

3 3

Reg. No. 1455 - M. 021855 - Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del veinte de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en el local de este Juzgado Subastarse bien inmueble ubicado en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, en el paraje conocido como la Isleta, de la Jabonería Prego tres cuabras al Sur, con las siguientes medidas y linderos: de Poniente a Oriente: o sea frente a la calle, once varas y tres cuarto de otra, de Poniente a Oriente: lado Sur, el mismo número de varas: Que al frente de Norte a Sur: Lados ponientes y Oriente, toda la extensión del terreno hasta llegar al arroyo, limitada así: Oriente: Resto de la finca que se dividen: Poniente: Lo adjudicado a María de la Concepción Jiménez Zamora, Norte: Calle en medio terreno de Don Francisco Areas y por el Sur: Arroyo.- Encontrándose dicha propiedad debidamente inscrita bajo el número: doce mil trescientos cincuenta y uno (12,351); Tomo: Ciento setenta y cinco (175); Folio 9cho (8), Asiento Segundo: (2do.) Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Granada.-

Ejecuta: Banco del Campo Sociedad Anónima.- (BANCAMPO).-

Ejecutados: Aura María Ortiz Gavarrete y Mauricio Jiménez Dávila.-

Base de la Subasta: Ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y siete Córdoba con cuarenta y cinco centavos de Córdoba.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Oswaldo Martín Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1505 - M. 12031078 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, Las once y treinta minutos de la mañana, del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Como se pide señálese las Doce Meridiana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y siete para subastar embarcación denominada Mahgany River, Casco de Acero Bandera Nicaragüense con Eslora veintiuno punto cero nueve (21.09) Metros de Manga, 4.47 m. dos punto Cero tres

Metros (2,03) Tonelada Neto 43.77. Motor Gn. 67 Mp Motor- Diesel, de seis cilindros y al Efecto se señala el Juzgado de lo Civil del Distrito de Bluefields base de la subasta: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta córdobas con sesenta y siete centavos (\$ 481,350,67.) Antonio Miranda Ejecutado, Roberto Sinclair y Daniel Blanco (Sernasa).

Dado en la Ciudad de Bluefields A los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Alfredo Castro Méndez, Juez de Distrito del Crfmen y Civil Por Ministerio de la Ley.- R. Herrera P. Sria.-

3 3

Reg. No. 1500 - M. 12026753 - Valor C\$ 135.00

Diez Mañana once abril presente año, venderanse al Martillo: Siguientes Bienes. Dieciseis Bolsos de Nylon Grandes, Valor C\$ 640.00 Siete Bolsos de Nylon Pequeños: Valor C\$ 210.00: Ciento ochenta y cuatro docenas Lapices labiales Valor C\$ 2.760.00: Ciento seis Unidades de Mascaras de Porcelana Valor: C\$ 1.060.00 Ciento cincuenta y seis unidades Adornos Dorados Valor C\$ 1.560.00: Noventa y seis cajas Jabon Tocador Valor C\$ 480.00: trescientos cuatro unidades Pega Loca Valor C\$ C\$ 608.00: Cuarenta y ocho unidades Tazas Vidrio Valor C\$ 64.00: Ochocientos veinte Unidades Miniperfumes Valor C\$ 2,460.00: Mil ciento setenta y seis Unidades Perfumenes Valor C\$ 7.056.00 Ciento seis Unidades de Miniperfumes Vidrio Valor C\$ 318.00 Veintidos Adornos Cerámica tres dioses Valor C\$ 330.00 Diez Jarrones Chinos Valor C\$ 1.000.00: Escritorio Madera (Usado) Valor C\$ 500.00: Escritorio Metal (Usado) Valor C\$ 500.00: Cocinita Mesa tres quemadores (Usa) Valor C\$ 150.00 Un refrigerador "Welbilt LL" (Usada) Valor C\$ 1,000.00: Mesa Madera para Adornos (Usada) Valor C\$ 150.00: 150.00: Juego sillas Madera (Usada) C\$ 300.00: Televisor Toshiba 12" Color (Usado) Valor C\$ 500.00: dos mesas Madera Adornos (Usada) Valor C\$ 200.00: Reloj Pared Baterías Valor C\$ 80.00: Total del Valor de todos bienes: veintidós mil seiscientos sesenta y seis córdobas netos.-

Ejecuta: Anita Uriarte de Guerrero.-

Ejecutada: Diana Rosa Chow Quant. Valorados todos los bienes, veintidós mil seiscientos sesenta y seis córdobas. Oíranse Posturas:

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. León Diecinueve Febrero mil novecientos noventa y siete.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 3

CITACION DE PROCESADOS

No. 243

Por Primera Vez, se Cita y Emplaza a la procesada Maritza de Jesús Sequeira, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio Preterintencional en perjuicio de quien en vida fuera Rosa Isabel López Acosta, bajo apercibimiento de elevar la causa a Plenario declararla Rebelde y nombrarle defensor de oficio se el recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha procesada y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Notifíquese. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen de Granada.-

No.244

Por Primera Vez, Cítase al Procesado Ariel José Bracamonte Gutiérrez para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Hurto con Abuso de Confianza, en perjuicio del señor Graciela del Carmen Vega Veléz.- Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. Dra. Vanessa Chévez, Juez Cuarto de Distrito de Managua.-

No.245

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado Isaías González, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos Delitos de Daños a la Propiedad y Perturbación en la Posesión, en perjuicio de María Inés Albarenga Guevara, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los Civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f). O. Benavides Q. (Juez). (f) Delmia (Sria) Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.-

Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Orietta Benavides Quintero, Juez II Local del Crimen Managua.-

No.246

Por Unica vez Cito Emplazo al Procesado Bayardo Cerna, para que en el término de nueve días, comparezca

al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto Delito de Amenazas en perjuicio de María de la Concepción Pérez Delgado, nombrarle defensor de oficio si no comparece abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los Civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) O. Benavides Q. (Juez) (f) Delmia (Sria) Juzgado segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Orietta Benavides Quintero, Juez II Local del Crimen Managua.-

No.247

Primera Cito Emplazo procesado Wilfredo Vado Fierro, comparezca término quince días este juzgado causa instruye Delito Violación en Pablo Antonio Mojica Cardenal, representado por su Madre María Cardenal Bermudez, apercibimiento de elevar la causa a plenario declararlo Rebelde nombrarle abogado defensor de oficio. Recuerde autoridades obligación capturar.

Ciudad de Diramba a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico de Distrito de Diramba.-

No.248

Por Segunda Vez Cítase y Emplázese al procesado Antonio Vallejos de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a éste Juzgado de lo criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del Delito de Asesinato Atroz en perjuicio de la Joven Yessica Yamileth Corrales Calderón, de quien en vida fuera de diecisiete años de edad, soltera y de éste domicilio.

bajo apercibimiento del Tribunal de Jurados, los mismos efectos que si estuviere presente.- Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Alfredo Mairena R.- Elvia Lanuza R. Sria.- Es conforme: Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

No.249

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a los procesados Gerardo Velasquez y Amado Reyes, de

generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran a éste Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el Delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes Psicotrópicos o Sustancias Controladas, en perjuicio de la Salud Pública y del Estado Nicaragüens.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia en ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presentes. Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de San Carlos, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete. (f) Dra. Martha Ruíz. (f) R. Cabrera. Es conforme. San Carlos, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

No.250

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a los procesados Danilo Zeas Martínez y Angel Zeas Martínez, para que dentro del término de quince días, comparezcan a éste Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el Delito de Asesinato Atroz, en perjuicio de quien en vida fuera Zacarías Hernández López.

bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que en ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antess referidos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de San Carlos, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito. (f) R. Cabrera. Secretaria.- Es conforme.-

No.251

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo al procesado Derby Javier Urbina Pérez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Violación Consumada y Violación Frustrada, en perjuicio de las menores María Isabel Aguilar Pérez y Yorlinda Gómez Aragón,.

bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito del Crimen de San Carlos, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito. (f) R. Cabrera. Sria. San Carlos, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

No.252

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a Juan Pablo Corea Mendoza, para que comparezca dentro del término de quince días a éste Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el Delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Matilde de Jesús Siria Baquedano, bajo apercibimiento de nombrarle abogado defensor de oficio si no se presentará, se declarará Rebelde al tener contestado los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y así mismo a los particulares el lugar en donde se oculte. (f) Dra. Martha Ruíz Sevilla, Juez Unico de Distrito, (f) W. Taleno M. Srio.- Es conforme, San Carlos, Río San Juan. veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

No.253

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a Emilio Carrero Mendoza, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por Abigeato en perjuicio de Isabel Roque Membreño, bajo apercibimiento de someterse la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ello recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en la Ciudad de León, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Aleyda Susana García, Juez Segundo de Distrito del Crimen.-

No.254

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a la Procesada Consuelo Mejía Hernández de generales ignoradas y por ser prófuga de la Justicia, para que comparezca al local de éste Juzgado en el término de quince días a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de Exposición de Personas al Peligro en perjuicio de José Aionso Romero Bello y Carlos Hernández Romero, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararla reo Rebelde, nombrarle un defensor de oficio si no comparece y elevar la causa a Plenario. Recordandosele a las

autoridades tanto Civiles como Militares denunciar el lugar donde se oculta o capturarla donde se encuentre.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (f) Sonia Montenegro Lumbí. Sria.-

No.255

Por Primera vez, Cito y Emplazo a los procesados Asunción Martínez Ojeda, Andrés Lumbí Arbizú, Adolfo Cerda Oporta, Honorio González Cárcamo y Antonio González Cárcamo, de generales ignoradas por ser prófugos de la Justicia para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en su contra por el Delito de Asesinato y Robo con Intimidación en perjuicio de Ignacio Rodríguez Bravo y Nicanor Rodríguez Gutiérrez, de generales en autos respectivamente,

bajo apercibimiento de declararseles reos Rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si ni lo hicieren. Se les recuerda a las autoridades tanto Civiles como Militares capturarles a los referidos procesados o denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- (f) Juez (f) Sria.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No.256

Por segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a los procesados Marvin López y Ricardo Martínez, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezcan a éste despacho a defenderse de la causa Criminal que se le sigue por el Delito de Abigeato, en perjuicio de Noel Hernández, Marcial Blandón Pérez, Denis Castro Molinares, Pedro Antonio Gutiérrez Guido, Favio Aráuz Castro, Juan José Aráuz Vallejos, Domingo de Jesús Picado Mejía, Juan Rostrán Aráuz, Tito Palacios y Reymundo Medina y Otros, de generales en autos

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes. Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena

Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H. Sria.-

No.257

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al procesado Jorge López, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el Delito de Lesiones y por Faltas Contra el Orden y la Tranquilidad Pública, en perjuicio de Vicente García López y el Estado Nicaragüense, de generales en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuerdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Enmendado referido, Vale.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz. H. Sria.-

No.258

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo a las procesadas Martha Tórrez Solís y María Jarquín Sánchez, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan a éste despacho a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el Delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes y Psicotrópicas y Sustancias Controladas, en perjuicio de la Salud Pública y del Estado Nicaragüense.

bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre ellas recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuerdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a las antes referidas procesadas y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz. H. Sria.-

No.259

Por Primera Vez, Cito y Emplazo al Procesado Santos Palacios López, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por

el Delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Isidro Soza Rayo y Víctor Manuel Cruz González, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la Ciudad de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz. H. Sria.-

No.260

Por Primera Vez, Cito y Emplazo a los procesados Antonio Ramos Rocha, Andrés Abelino Ramos Rocha, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Abigeato, en perjuicio de Isabel Avendaño Contreras, Ceferino González Sánchez y Antonio Chavarría Urbina, de generales en autos

bajo apercibimiento de declararlo Rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en la Ciudad de Matagalpa a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez segundo del distrito del Crimen de Matagalpa.- María Mercedes Rodríguez R. Sria.-

No.261

Por Segunda Vez, Cito y Emplazo al procesado Denis Martínez Valle, Luis Martínez Calero, Carlos Martínez, y Alfonso, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el Delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Controladas, en perjuicio del Estado de Nicaragua, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez segundo de Distrito del Crimen de

Matagalpa.- María Mercedes Rodríguez, Sria.-

No.262

Por Primera y Unica Vez, Cítase al procesado Nicolas Jarquín Palacios, para que comparezca a éste Juzgado Local Unico de San José de Los Remates, dentro del término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto a rendir declaración Indagatoria en la causa seguida en su contra por el Delito de Daños a la Propiedad en Ana María Jarquín Palacios,

bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará Rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Se les recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la Ciudadanía en General la obligación que tienen con lo aquí señalado.-

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- San José de los Remates, tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Firma Lic. Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina S. (Sria).-

No.263

Por Segunda y Ultima Vez, Cito y Emplazo al procesado Francisco Alejandro Taleno Marengo, para que dentro del término de quince días concurra a éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el Delito de Estafa en perjuicio de la persona Jurídica Agroindustrial de la Península de Chiltepe Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Crimen de Managua, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez, Juez Cuarto del Crimen de Managua.-

No.264

Por Unica Vez Cito Emplazo al procesado Marlón Zapata Borge, para que en el término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto ilícito Penal de Violación de Domicilio, en perjuicio de Fabiola Sebastian González, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los Civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) O. Benavides Q. (Juez) (f) Delmia.

(Sria). Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.-

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-

No.265

Por Primera Vez Cítase y Emplázese al procesado Ramón Duarte, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante éste Juzgado Unico de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el Delito de Robo con Intimidación, en perjuicio de Fernando Robleto Ríos,

bajo a percibimiento de declararlo rebelde, elevar causa a Plenario y nombrarsele defensor de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Lic. José A. Blanco López, Juez del Crimen de Juigalpa.- Shayra Cuadra Navas, Secretaria Juzgado del Crimen.-

No.266

Por Segunda vez, Cito y Emplazo al procesado Walter Jairo Flores López, contra quien se sigue causa por el Delito de Robo con Intimidación y Lesiones, para que comparezca ante éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas de Ley, elevar a Jurado la causa.

Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarlo y a las personas Civiles en general el de denunciar el lugar donde se encuentre.-

Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Adda Vanegas Ramos, Juez Séptimo Distrito del Crimen Managua.-

No.267

Primera Vez, Cito Emplazo procesado Freddy Martín López Espinoza, Francisco de Jesús López López, Jairo García Blandón, comparezcan término quince días a éste Juzgado a defenderse causa instruye Delito Abigeato en perjuicio de Lucrecio Aguirre Pérez, apercibimiento elevar causa a Plenario, declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio, recuerda autoridades obligación capturarle particulares denunciar encuentra.-

Dado Juzgado de Distrito Unico de Diriamba, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, JUEZ Unico de Distrito de la Ciudad de Diriamba.-

No.268

Por Primera Vez y Unica Cítase al procesado Alfonso Altamirano Marchena, para que comparezca a éste Juzgado Local Unico Potosí, Departamento de Rivas, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto, a rendir Declaración Indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el Delito de Lesiones en el señor Roque Heriberto Bello Montano bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades Civile y Militares así como a la Ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Potosí, Departamento de Rivas, a los veintin días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Justa María Bolaños, Secretaria Juzgado Local Unico de Potosí.-

No.269

Por Primera vez, Cito y Emplazo al procesado Adán Javier Matus Casco, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho Judicial para que rinda confesión con cargo por el Delito de Robo con Intimidación en perjuicio de Ricardo Amador Velásquez, se le previene al procesado en mención que de no hacerse presente en éste término se elevará la causa a Plenario,

se le nombrará abogado de oficio y se abrirá a pruebas el juicio. Se les recuerda a las autoridades correspondientes de capturar al antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. Dr. José Ramón Vega Ortega, Juez . A. Mena. Sria. de Distrito de Crimen, Masaya.-

No.270

Por Primera y Unica Vez Cítase al procesado Carlos Zamora Garzón, de generales ignoradas para que comparezca a éste Juzgado Local Unico de San José de Los Remates en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente Edicto, a rendir declaración indagatoria en la causa seguida en su contra por el Delito de Asesinato en Rafael Cano Luna,

bajo apercibimiento de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Se le recuerda a las autoridades Civiles y Militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, San José de Los Remates, veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Firma Lic. Jazmina Rivas G. (Juez) Lucrecia Urbina S. (Sria).Juzgado Local Unico San José de Los Remates.-